

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 006/2026

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, emergente del proceso electoral que culminó con las Elecciones Subnacionales del 7 de marzo de 2021, resultó elegido como Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco el Ing. José Luis Abrego Serruto, siendo posesionado en la función, en fecha 3 de mayo de 2021, consiguientemente a partir de esta fecha se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, pro disposición del Artículo 33, Parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la atribución de Representar al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según dispone el artículo 35, núm. 2 de nuestro Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, La Ley N° 2027 Ley del Estatuto del funcionario Público de 27/10/1999 en su Artículo 4 define al servidor público como "aquella persona individual que independiente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El termino servidor público para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia en entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.

Que la misma Ley N° 2027, en su Artículo 5, establece las clases de servidores públicos señalando las siguientes: a) funcionarios electos; b) funcionarios designados; c) Funcionarios de Libre Nombramiento; d) funcionario de Carrera; e) funcionarios interinos, definiendo a los funcionarios de libre nombramiento Inc. c) del referido Artículo 5 de la siguiente manera: "funcionarios de libre nombramiento, son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto".

Que ya el referido Estatuto, en su artículo 32 establece que el Órgano Ejecutivo Regional es a la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutivas y reglamentarias, mientras que en su Artículo 35 establece las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional: numeral 8 "el Ejecutivo emitirá resoluciones Administrativas en el marco de sus facultades; Numeral 21 "Designar, posesionar o sustituir a los secretarios regionales quienes serán de libre nombramiento.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 35, Números 8) y 21) y demás normas aplicables.





RESUELVE:

Artículo Primero. - Se aprueba **ABROGAR** en su totalidad la Resolución Administrativa N° 35/2024, emitida en fecha 29 de Mayo de 2024; por la cual se le designó como **SECRETARIO REGIONAL DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS** del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco a su persona Ing. **ELADIO ALEXANDER ROMERO FERNÁNDEZ** con C.I. N° 5780390 Tja. Consiguientemente se dispone **REVOCAR** a Ud. del cargo de **SECRETARIO REGIONAL DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS**.

Artículo Segundo. - Se dispone que, al cesar sus funciones de **SECRETARIO REGIONAL DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS** del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, su persona debe hacer la entrega a Asesoría General de Despacho el correspondiente informe, adjuntando un listado de toda la documentación a su cargo como Secretario Regional, con un detalle de la documentación en trámite.

Artículo Tercero. - Por Asesoría General de Despacho del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, procédase a notificar con la presente Resolución Administrativa.

Artículo Cuarto. - Remítase a la Dirección Regional de Recursos Humanos de nuestra entidad la presente Resolución Administrativa, para su conocimiento y se proceda a realizar los trámites administrativos correspondientes de la desvinculación, conforme a norma legal pertinente.

Artículo Quinto. - Se instruye la publicación de la Presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ing. José Luis Abrego Serruto
**EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO**



Eladio Alexander Romero F.
Recibido

11-02-26